



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**

**NIT N°890.983.814-5**



**MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**

**DECRETO 144 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE  
PAVIMENTO RÍGIDO, PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA – BPIN 2020056650032, CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -**

La alcaldesa del Municipio de San Pedro de Urabá del departamento de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los Alcaldes, la facultad Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento*

**PALACIO MUNICIPAL**

Teléfono: 4 802 55 02 – 4 802 55 03 - Alcaldía Extensión 101

Dirección: Carrera 50 N° 52 – 114 Barrio Centro / Código Postal 057 830

San Pedro de Urabá – Antioquia – Colombia

E-Mail: [planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co)

[contacto@sanpedrouaba.gov.co](mailto:contacto@sanpedrouaba.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ

NIT N°890.983.814-5



- del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión”. Por su parte, el artículo 36, consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
  7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
  8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
  9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
  10. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
  11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
  12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de

### PALACIO MUNICIPAL

Teléfono: 4 802 55 02 – 4 802 55 03 - Alcaldía Extensión 101

Dirección: Carrera 50 N° 52 – 114 Barrio Centro / Código Postal 057 830

San Pedro de Urabá – Antioquia – Colombia

E-Mail: [planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co)

[contacto@sanpedrouraba.gov.co](mailto:contacto@sanpedrouraba.gov.co)



PROGRAMA  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**



**NIT N°890.983.814-5**

Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

El Municipio de San Pedro de Urabá formuló y transfirió el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA”** identificado con BPIN **2020056650032**, por un valor de \$ 2.446.968.361,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS) el cual pretende ser financiado así:

FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignaciones directas	\$ 1.837.960.238,00	Departamento de Antioquia
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 609.008.123,00	Municipio de San Pedro de Urabá

13. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA”**, con BPIN N° 2020056650032:

1. Proyecto formulado en Metodología General Ajustada
2. Presupuesto detallado
3. Certificado de precios unitarios
4. Concepto técnico presupuestal a proyectos expedido por la Secretaría de Infraestructura Física de departamento de Antioquia del 27 de diciembre de 2021
5. Certificado no financiación con otras fuentes
6. Certificado zona de alto riesgo
7. Certificado NTC
8. Certificado Planos y diseños
9. Documento técnico Soporte de la MGA
10. Certificado uso público
11. Certificado Disponibilidad de servicios
12. Certificado de sostenibilidad
13. Análisis de Riesgo
14. Localización exacta de la Obra
15. Estudio Hidrológico e hidráulico
16. Estudio geológico y Geotécnico
17. Estudio de suelos

**PALACIO MUNICIPAL**

Teléfono: 4 802 55 02 – 4 802 55 03 - Alcaldía Extensión 101  
 Dirección: Carrera 50 N° 52 – 114 Barrio Centro / Código Postal 057 830  
 San Pedro de Urabá – Antioquia – Colombia  
 E-Mail: [planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co)  
[contacto@sanpedrouraba.gov.co](mailto:contacto@sanpedrouraba.gov.co)



PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**



**NIT N°890.983.814-5**

18. Diseño de estructuras
  19. Planos de construcción
  20. Estudio ambiental
  21. PMT
  22. Vía competencia de la entidad
  23. Levantamiento topográfico
  24. Diseño geométrico
  25. Estudio de tránsito
  26. Diseño estructura pavimento
  27. Chequeo técnico
  28. Certificado puntos críticos
  29. Certificado puentes y túneles
  30. Certificado vías Urbanas o Centros Poblados
  31. Esquema localización fuente materiales.
14. Que el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2020056650032, se encuentra en el Plan de Desarrollo: "Un San Pedro mejor para todos" 2020 – 2023, -Estrategia del plan de desarrollo: Línea 2: Desarrollo competitivo Componente 2.4: Vías y transporte, programa del plan de desarrollo: Programa 2402: Infraestructura Red vial regional Indicador de producto: Vía urbana pavimentada
15. Que al analizar el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA”**, el Secretario de Planeación e infraestructura física del Municipio de San Pedro de Urabá, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
16. Que la Alcaldesa del Municipio de San Pedro de Urabá emitió concepto técnico positivo del 27 de diciembre de 2021 frente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA”**, identificado con código BPIN 2020056650032, indicando que el resultado del concepto emitido es que, para los aspectos: Técnicos, Jurídicos Sociales, Ambientales y Financieros, el proyecto: **VIABLE**
17. Que Mediante Resolución N° 559 de 27 de diciembre de 2021, la alcaldesa del Municipio de San Pedro de Urabá, emitió concepto de viabilidad VIABLE frente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA”**.

**PALACIO MUNICIPAL**

Teléfono: 4 802 55 02 – 4 802 55 03 - Alcaldía Extensión 101  
Dirección: Carrera 50 N° 52 – 114 Barrio Centro / Código Postal 057 830  
San Pedro de Urabá – Antioquia – Colombia  
E-Mail: [planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co)  
[contacto@sanpedrouaba.gov.co](mailto:contacto@sanpedrouaba.gov.co)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**



**NIT N°890.983.814-5**

18. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA”, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización.
19. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
20. Que la entidad propuesta como ejecutora e interventora corresponde a la: EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA del municipio de Necoclí identificada con NIT 901.540.691-4.
21. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA” identificado con código BPIN 2020056650032 por un valor total \$ 2.446.968.361,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS) el cual pretende ser financiado así:

FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignaciones directas	\$ 1.837.960.238,00	Departamento de Antioquia
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 609.008.123,00	Municipio de San Pedro de Urabá

**PALACIO MUNICIPAL**

Teléfono: 4 802 55 02 – 4 802 55 03 - Alcaldía Extensión 101  
 Dirección: Carrera 50 N° 52 – 114 Barrio Centro / Código Postal 057 830  
 San Pedro de Urabá – Antioquia – Colombia  
 E-Mail: [planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co)  
[contacto@sanpedrouraba.gov.co](mailto:contacto@sanpedrouraba.gov.co)



PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**



**NIT N°890.983.814-5**

Cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020056650032	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$ 2.446.968.361,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR- Asignaciones directas	9 meses		\$1.837.960.238,00
Sistema General de Regalías	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 609.008.123,00

**ARTÍCULO 2º. Designar a EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA del municipio de Necoclí, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA”, cómo se indica:**

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 2.446.968.361,00		SGR- Asignaciones directas Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA del municipio de Necoclí	Fuente	SGR- Asignaciones directas Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	\$ 2.261.995.681
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA del municipio de Necoclí	Fuente	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Interventoría	\$ 184.972.680
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de San Pedro de Urabá	

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, se expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**

**NIT N°890.983.814-5**



administrativo y somos responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la solicitaremos dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** El proyecto de inversión se ejecutará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** Se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO 3º.** Conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, se hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar en él, la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 4º.** Se informará el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo “Un San Pedro mejor para todos 2020 – 2023”. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de San Pedro de Urabá, a los 28 días de diciembre de 2021

  
**LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO**  
Alcaldesa del Municipio de San Pedro de Urabá

**PALACIO MUNICIPAL**

Teléfono: 4 802 55 02 – 4 802 55 03 - Alcaldía Extensión 101  
Dirección: Carrera 50 N° 52 – 114 Barrio Centro / Código Postal 057 830  
San Pedro de Urabá – Antioquia – Colombia  
E-Mail: [planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co)  
[contacto@sanpedrouraba.gov.co](mailto:contacto@sanpedrouraba.gov.co)

**Somos territorio**   
PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL